

# **OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA**

## **<<MAGISTER>>**

**NUEVA FORMA DE EXAMEN  
PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES**

**CONVOCATORIA CANTABRIA  
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS  
2005**

**Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1  
Telf. 91 534 09 87**

**Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7  
Telf. 91 554 39 73**

**MADRID**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**EXTRACTO ORDEN EDU 21/2005 de 22 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso al Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades y se determina el sistema para la provisión de plazas del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad.(BOC. 30 - 03 -2005)**

**TITULO I**

**Procedimientos de ingreso y acceso**

**1. Normas generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 205 plazas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Se reservan 10 plazas del total de las plazas ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

En esta convocatoria las no cubiertas en dicho turno, sea cual sea el porcentaje de personas con discapacidad que las superen, se acumularán al turno libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas ni se alcanzase la tasa del 3% de las plazas convocadas, las no cubiertas se acumularán al cupo del 5% de la oferta siguiente del Cuerpo de Maestros con un límite máximo del 10%.

El desglose por turnos y especialidades es el siguiente:

ESPECIALIDADES	CÓDIGOS	TURNOS LIBRE	RESERVA DISCAP.
EDUCACIÓN INFANTIL	EI	90	5
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	FI	29	1
EDUCACIÓN FÍSICA	EF	16	1
MÚSICA	MU	10	1
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PT	21	1
AUDICIÓN Y LENGUAJE	AL	29	1
TOTAL.....		195	10

1.2 Al presente concurso-oposición le será de aplicación:..

1.3 Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

**2. Requisitos de los candidatos**

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1 Requisitos generales:**

- A) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad, que vivan a sus expensas.
- B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificado expedido por la Embajada correspondiente.

E) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el Título II de esta convocatoria.

**2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre:**

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

A) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Maestro/a

Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.

Maestro/a de Primera Enseñanza.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre o demás normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

**2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada:**

Podrán participar por este procedimiento, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso libre en cada uno de los cuerpos convocados, tengan reconocida por los órganos competentes, una discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, así como en el Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre (BOE del 17) se reserva un cupo del 5% sobre el total de las plazas convocadas, según consta en el Título I de la convocatoria.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.- Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Forma.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo oficial (Anexo II de la presente convocatoria), que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.10), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente. El modelo podrá ser asimismo obtenido a través de la página Web de esta Consejería de Educación ([www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)). En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el de procedimiento de ingreso o acceso por el que participe de los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad, no pudiéndose garantizar en este último caso que no exista coincidencia en alguna de las pruebas a la vista de la independencia de los Tribunales. En este caso, los aspirantes habrán de presentar tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que opten.

3.2 Instrucciones para cumplimentar la instancia.- Al cumplimentar dicha solicitud tendrán en cuenta los aspirantes las instrucciones que figuran al dorso de la instancia y que son: Instrucciones generales.-

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios reservados.

No olvide firmar el impreso.

No olvide adjuntar la hoja de autobarefacción.

Instrucciones particulares.-

1.-Cuerpo, Escala o Categoría.

Los aspirantes deberán consignar el texto y en su caso, el código del Cuerpo, Escala o Categoría profesional al que se presenta:

Cuerpo	Código
Maestros	0597

2.-Especialidad, área o asignatura.

Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria según figura a continuación.

#### MAESTROS

- Pedagogía Terapéutica .....	PT
- Audición y Lenguaje .....	AL
- Educación Infantil .....	EI
- Idioma extranjero Inglés .....	FI
- Educación Física .....	EF
- Música .....	MU

3.-Forma de acceso.- Consigne el número de código que corresponda a la forma de acceso.

Código 1. Forma de acceso: Libre

Código 2. Forma de acceso: Reserva personas con discapacidad.

Código 5. Forma de acceso: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

4.-Discapacidad acreditada. Indicar el porcentaje del grado de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

3.3 Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación el procedimiento para el que concurran según el punto 3 del apartado anterior.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23 de la instancia, las

posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Asimismo, aquellos aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria, deberán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que padecen y consignar expresamente con un aspa (X) en el recuadro correspondiente de la casilla 22 de la instancia de participación.

3.5 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el Anexo IV de esta convocatoria, así como si de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1. de la presente Orden se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado.

3.6 Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española consignarán el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente en el apartado 1 de la solicitud de participación.

3.7 Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad que se confeccionarán deberán hacerlo constar en el recuadro número 27 de la instancia.

3.8 Tasa.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales que modifica el Anexo de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, los derechos de examen para todos los opositores de ingreso serán de:

Maestros ..... 25,01 Euros.

Estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 00496742 58 2916218065 "Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros" de la Agencia Urbana nº 2 del Banco de Santander Central Hispano.

Estarán exentos del pago de esta tasa: Las personas que se encuentren en situación de desempleo que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo, expedida con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria del concurso-oposición, como mínimo.

La acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.10 de esta base.

3.9 Documentación.-

A) Documentación de carácter general.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como anexo I se acompaña a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de instancias, no teniéndose en consideración otros documentos que no sean los expresamente indicados.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo de presentación de solicitudes, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título

que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, que no tengan como lengua oficial el castellano y que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1. de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o, el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.2 de esta convocatoria.

Hoja de baremación suscrita por cada aspirante según Anexo V, con indicación de los documentos aportados de los que se pretende su valoración como mérito.

B) Documentación de carácter específico.

B.1. Para los aspirantes de nacionalidad española: Dos fotocopias del documento nacional de identidad en vigor, fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición y resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente o documento justificativo de estar exento de la misma.

B. 2. Para los aspirantes de otra nacionalidad:

- 1) Dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad
- 2) Fotocopia compulsada del título alegado para participar en el concurso-oposición, o certificación sustitutoria expedida por el Rector de la universidad correspondiente, junto con la credencial que acredita su homologación o la credencial del reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro en aplicación de la Directiva 89/42/CEE y del RD 285/2004 de 20 de febrero.
- 3) Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. (Anexo III b)
- 4) Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento de castellano, fotocopia compulsada de los títulos citados en el apartado 3.9.A de esta base.
- 5) Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea deberán remitir además su permiso de residencia.

3.10 Órgano a quien se dirige y lugar de presentación: La solicitud (ejemplar número 1 "ejemplar para la Administración" del modelo de solicitud), se dirigirá, junto con el resto de la documentación, a la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a que se refieren en los artículos 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.11 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.8 de esta convocatoria. En todo caso deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.11 Plazo de presentación.- El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.12 Errores en las solicitudes.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 135 de la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo en el plazo de diez días hábiles, desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, considerándose estos exclusivamente los consignados en los apartados B.1, B.2.1, B.2.2 de la base 3.9 de esta convocatoria.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación dictará resolución en el plazo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y en la página Web de la misma. En la lista que será por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2 Contra las listas a que refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.10 de la presente convocatoria.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria deba presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1 Comienzo.- Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 20 de junio del presente año sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo, y dado que la primera de las pruebas es de carácter práctico, siendo necesario la posible preparación de los materiales de la misma, se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir, en persona,

con carácter obligatorio, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Este acto de presentación será siempre posterior al 20 de junio de 2005, los órganos de selección, adoptarán tras dicho acto todas las medidas organizativas que faciliten la realización de la fase de oposición, incluso podrán reducir el número de Tribunales, a la vista del número de personas presentadas. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por los aspirantes con discapacidad acreditada, son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de los opositores.

La Dirección General de Personal Docente publicará, con anterioridad al acto de presentación obligatorio, resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, indicando los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán la fecha de presentación, a la que hace referencia el apartado anterior, la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. En el mismo acto de presentación de opositores la Comisión de Selección a la vista del número de opositores que han acudido al proceso selectivo determinará la distribución de aspirantes por Tribunales, pudiendo dejar de actuar aquellos que no fueran necesarios.

Las citaciones se realizarán conjuntamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para la presentación y resto de actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, considerando como no presentados a aquellos opositores que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2 Desarrollo.- El orden de actuación de los aspirante se iniciará por la letra "F", según el sorteo celebrado el pasado día 3 de enero de 2005 en la Dirección General de la Función Pública.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal Docente, comunicándole asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## 7. Sistema de selección

7.1 De la fase de concurso.- En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación.

A efectos de valoración de los méritos conforme al baremo que se une como Anexo I, a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dicho baremo, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos alegados que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta documentos presentados fuera de los plazos establecidos, ni documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos.

La recuperación de la documentación presentada como mérito podrán realizarla los aspirantes en la primera quincena de noviembre de 2005, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o pruebas. En el supuesto de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los Órganos de la Consejería de Educación que se determinen, aportando a los mismos los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición.

La puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de modo individual a través de la página web de la Consejería ([www.ceyjcantabria.com](http://www.ceyjcantabria.com)) y siempre con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Dirección General de Personal Docente, a quien corresponde su estudio y resolución. La resolución se notificará personalmente a los reclamantes en el domicilio que figure en su solicitud y publicándose al finalizar el proceso selectivo las puntuaciones definitivas de cada aspirante con la valoración de los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Contra la resolución definitiva de las puntuaciones asignadas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.2 Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean nacionalidad española...

7.3. De la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y personas con discapacidad acreditada.

7.3.1 En la fase de oposición de los procedimientos selectivos de los Cuerpos que imparten docencia se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

7.3.2 La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas:

7.3.2.1 Primera prueba que tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera Parte: Prueba de contenido de carácter práctico en la que se comprobará que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas propias de la especialidad a la que opten que se ajustará, a lo dispuesto para el Cuerpo Docente y en función de cada una de las especialidades en el Anexo VI de la presente convocatoria. La duración máxima de las mismas será de dos horas salvo en las especialidades que en el citado Anexo VI figure una duración distinta.

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

## MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gállego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gállego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gállego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa....

Segunda Parte: Esta segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. La duración máxima será de dos horas. Las pruebas correspondientes al Idioma Inglés, se realizarán en el idioma correspondiente.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, teniendo cada una de las partes una valoración máxima de cinco puntos.

Para su superación los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas (1'25 puntos) y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Cuando la duración de las pruebas lo aconseje, se podrá efectuar un descanso de al menos media hora entre el ejercicio práctico y el teórico.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los Tribunales salvaguardando el anonimato de los aspirantes.

Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los Tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

### 7.3.2.2 Prueba de aptitud pedagógica.

La segunda prueba que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de su programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

A) La programación didáctica de carácter personal y elaborada de forma individual se corresponderá con las características siguientes:

En Educación Física, Música, e Inglés, la programación estará referida al desarrollo del curriculum de la especialidad para un año académico en relación a un curso de Educación Primaria, elegido por el candidato. En el caso de Inglés la Programación se situará a partir del segundo ciclo. En las tres especialidades será necesario situar el área en el conjunto de la Educación Primaria, e incluir referencias a la planificación general del centro educativo. Deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas, que estarán numeradas.

En Educación Infantil, la programación estará referida al desarrollo del curriculum, para un curso de Educación Preescolar o Infantil, elegido por el candidato. Deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas, que estarán numeradas.

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación estará referida al desarrollo de un programa de actuación para un año académico y un curso de Educación Infantil o Primaria, elegido por el candidato. Se desarrollará un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas especiales, que deberá basarse en las necesidades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, y los planteamientos educativos del aula al que pertenece y el centro. Deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas, preferentemente de las áreas instrumentales, que estarán numeradas.

En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación estará referida a desarrollo de un programa de actuación para un año académico y un curso de Educación Infantil o Primaria, elegido por el candidato. Se desarrollará un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas especiales, y/o que tenga graves retrasos de la comunicación y del lenguaje, que deberá basarse en las necesidades de uno o unos alumnos, teniendo como referencia el contexto escolar y los planteamientos educativos del aula al que pertenecen y del centro. Deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica en la especialidad de idioma extranjero inglés, deberá redactarse en el idioma correspondiente.

Cualquier programación didáctica deberá estar referida y contextualizada a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma. Se acompaña como anexo IX la referencia legal a los currícula

vigentes en los diferentes niveles en esta Administración Educativa (Anexo IX).

Deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Contexto, centro y aula.
- Objetivos
- Contenidos.
- Relación numerada de las unidades didácticas o intervenciones en su caso.
- Orientaciones didácticas y aspectos metodológicos.
- Criterios de evaluación.
- Tratamiento de la atención a la diversidad.
- Recursos materiales y bibliográficos del aula.

La programación didáctica tendrá una extensión máxima de 60 páginas, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos. La programación elaborada por el aspirante deberá presentarse por el interesado en duplicado ejemplar al tribunal en las 24 horas siguientes a la publicación de las calificaciones de la primera prueba, para lo cual el Tribunal, permanecerá en la sede del mismo durante dicho día, en horario de 9 a 14 horas, con el fin de recibir dichas programaciones. La no presentación de la programación en este formato supondrá la eliminación del aspirante.

B) La elaboración y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad a elección del opositor. Tanto en el primero como en el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos por sorteo de su propia programación o del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los planteamientos metodológicos, los procedimientos y criterios de evaluación, los recursos materiales y la organización de espacios y tiempos.

La programación y la posterior defensa de la misma, así como de la unidad didáctica deberá realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes a especialidades de idiomas.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la exposición de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material personal que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante comenzará entregando al Tribunal una copia de la unidad didáctica elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno que deberá aportar él mismo, así como un sucinto guión que no excederá de un folio por una cara, que deberá entregar al tribunal al finalizar la prueba.

El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica que no excederá de 45 minutos. El posterior debate ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.



Unicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Orden.

7.4 En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.5 Los temarios correspondientes que regirán para la realización de las pruebas a que se refiere el apartado 5.7.2.a) serán los indicados en el Anexo VII de la presente Orden y son los actualmente vigentes según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, según se indica en la citada disposición.

7.6 Tanto el ejercicio teórico como el práctico cuando este consista en la contestación por escrito a determinadas cuestiones, se realizarán en todo caso garantizado el anonimato del aspirante.

7.7 Para los funcionarios de Organismos Internacionales ...

### **TÍTULO II. 13. Desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros**

13.1. Quienes aspiren al desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán presentar necesariamente la instancia de solicitud de acceso a la función pública docente en todas aquellas especialidades en las que el aspirante desee estar o permanecer al amparo de la presente convocatoria, incluyéndose también a aquellos que figuran actualmente en listas de interinos de especialidades no convocadas.

13.2. Para permanecer en las actuales listas de vacantes de plantilla será necesario además de presentar las solicitudes correspondientes a todas las especialidades en las que deseen permanecer, acreditar que han intentado su superación en esta convocatoria o en cualquiera de las actuales de otras Administraciones Educativas. Esta acreditación sólo la deberán aportar aquéllos que figurando ya en las actuales listas de aspirantes a interino se presenten en otras Administraciones Educativas y se llevará a cabo mediante certificado expedido por el Tribunal seleccionador de haberse personado a la realización de pruebas selectivas y mediante certificado de la calificación obtenida, los cuales deberán aportarse en el momento de su contratación. En el caso de que algún aspirante a desempeñar puestos en vacante de interinidad, en el momento de ser llamado a la misma no presentase la calificación obtenida en las pruebas selectivas quedará excluido de todas las listas de aspirantes a interinidad en Cantabria del Cuerpo de Maestros. Se entiende que intentan superar el proceso selectivo aquellos, que al menos, realizan la primera y segunda parte del primer ejercicio de las pruebas selectivas y tienen calificación positiva en las mismas.

13.3. Para cada una de las especialidades objeto de esta convocatoria, las listas de aspirantes a desempeñar puestos de sustituciones en régimen de interinidad estarán formadas por los participantes en el presente proceso selectivo para el ingreso en los Cuerpos docentes citados en el apartado anterior, que no habiendo sido seleccionados, hayan manifestado su deseo en este sentido en la instancia de participación y cuenten con la correspondiente titulación. De la posesión de la especialidad necesaria estarán exceptuados quienes hubieren obtenido al menos, cinco puntos en la primera prueba (parte práctica y teórica) de la fase de oposición.

13.4. Las listas de aspirantes a interinidad para la realización de todo tipo de sustituciones se confeccionan conforme al Baremo que consta como Anexo VIII a esta convocatoria.

Las listas se confeccionarán separadas por especialidades.

Los integrantes de dichas listas que sean convocados para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en el curso escolar y que renuncien quedarán excluidos de dichas listas, salvo que concurra alguno de los supuestos que se establezcan como causas excepcionales justificativas de la renuncia.

Las listas que se confeccionen como consecuencia del presente proceso selectivo, serán utilizadas en la forma que se determine en la Orden de inicio de curso que se publicará próximamente.

En aquellas especialidades no convocadas en la presente convocatoria, la provisión de puestos en régimen de interinidad se realizará a partir de la lista tal y como ha estado confeccionada en el presente curso, con las modificaciones efectuadas durante el mismo por causa de renunciaciones, si bien sus integrantes quedan obligados a la presentación de solicitud de participación a cuerpos docentes en la convocatoria de esta Administración Educativa y a intentar su superación.

En la especialidad no convocada de Primaria, la provisión de puestos en régimen de interinidad se realizará a partir de la lista tal y como ha estado confeccionada en el presente curso, con las modificaciones efectuadas durante el mismo por causa de renunciaciones, complementándose la misma con la que resulte de los participantes en el presente proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros que, no habiendo resultados seleccionados, hayan manifestado su deseo en este sentido en la instancia de participación y cuenten con la correspondiente titulación acreditativa de la especialidad.

Los integrantes de dicha lista que sean convocados para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en el curso escolar y que renuncien, quedarán excluidos de la misma, salvo que concurra alguno de los supuestos que se establezcan como causas excepcionales justificativas de la renuncia.

13.5. Los méritos a valorar, deberán ser necesariamente los mismos consignados en la solicitud para el ingreso como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros convocado, referidos siempre a aquellos de los que esté en posesión el último día de presentación de instancias. El baremo consta como Anexo VIII a esta convocatoria.

13.6. Las presentes normas y las listas derivadas de ellas, tendrán vigencia hasta el próximo proceso selectivo que se convoque para el Cuerpo de Maestros.

### **ANEXO VI. PRUEBA PRÁCTICA**

#### **Educación Infantil**

El tribunal presentará TRES SUPUESTOS PRÁCTICOS referidos a una situación escolar contextualizada, de los que el opositor/a desarrollará DOS DE ELLOS y, a partir del análisis de los mismos, planteará las correspondientes intervenciones razonadas y fundamentadas que permitan comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo necesarias para impartir la especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño así como las estrategias educativas y su implicación en el curriculum de Educación Infantil.

La duración máxima será de 2 HORAS.

#### **Inglés**

El Tribunal planteará TRES SUPUESTOS PRÁCTICOS, de los que el opositor elegirá DOS de ellos, y a partir del análisis de los mismos, planteará las correspondiente intervenciones razonadas y fundamentadas que permitan observar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo, necesarios para impartir la especialidad.

En su desarrollo el aspirante deberá demostrar su competencia comunicativa, su capacidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje como docente y su competencia lingüística en inglés. La duración máxima será de 2 HORAS.

#### **Educación Física**

El Tribunal presentará CINCO PRUEBAS de las que el opositor deberá elegir y realizar 4 de ellas. De las Pruebas, 3 serán supuestos prácticos que el opositor deberá desarrollar por escrito y 2 serán pruebas de ejecución activa.

El tribunal convocará en primer lugar para la realización de los supuestos prácticos, y el opositor en la primera hoja y en espacio visible indicará en primer lugar la prueba o las pruebas de ejecución activa que desea realizar. A continuación contestará por escrito los supuestos prácticos elegidos.

La duración de la prueba escrita será de 2 horas para los opositores que opten por contestar a los tres supuestos y de 1 hora y 20 minutos para los que contesten a dos supuestos.

Posteriormente, el tribunal convocará a los opositores para la realización de las pruebas activas que hayan sido elegidas.

#### SUPUESTOS PRÁCTICOS:

El tribunal presentará 3 supuestos prácticos referidos a una situación escolar contextualizada de las que el opositor desarrollará 2 o los 3 y a partir del análisis de los mismos el opositor planteará las correspondientes intervenciones personales y fundamentadas, que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas necesarias para impartir la especialidad.

Estos supuestos estarán relacionados con la parte A del temario y/o sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.

#### PRUEBAS DE EJECUCIÓN ACTIVA A REALIZAR EN UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA:

El opositor deberá demostrar el dominio de las técnicas necesarias para impartir la especialidad. Dos opciones, siendo una de ellas de carácter obligatorio su realización:

a) Prueba de Expresión Corporal: a partir de un motivo musical de 2 minutos de duración propuesto por el tribunal, elaboración de un montaje de Expresión Corporal.

El opositor dispondrá de 15 minutos máximo para la preparación y la representación ante el tribunal se realizará a lo largo de 2 minutos.

El opositor no podrá disponer de ningún elemento externo para la realización de la prueba, valorándose únicamente la utilización como recurso didáctico su propio cuerpo.

b) Prueba de Habilidades y Destrezas: el Tribunal propondrá dos opciones de las que el opositor elegirá una de ellas para su realización.

El opositor podrá utilizar los elementos de gimnasio que el tribunal le aporte.

El opositor dispondrá de 15 minutos máximo para la preparación y de 5 minutos para la ejecución y explicación ante el tribunal de la secuenciación de los ejercicios que considere adecuada.

PROPUESTAS PARA LA PRUEBA B) Prueba de Habilidades y Destrezas: las establecidas por el Currículo oficial del área de Educación Física en Primaria para el Bloque de Contenidos

#### “EL CUERPO: HABILIDADES Y DESTREZAS”

La valoración por parte del tribunal de cada una de las 4 pruebas que realice el opositor será del 25 % de la puntuación total que la convocatoria indica, siendo obligatoria la realización de, al menos, una de las pruebas de ejecución activa.

#### Música

1. Componer una obra vocal e instrumental: crear la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto dado por el tribunal y aplicarlo al tercer ciclo de Educación Primaria. El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

2. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano una obra musical de utilización didáctica adecuada al nivel correspondiente, en un máximo de 5 minutos, elegida por el tribunal entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose a sí mismo de instrumento. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente el candidato. Se valorará el nivel de dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y de la calidad de la interpretación musical.

3. Lectura sofisticada a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el tribunal.

La valoración será la media aritmética de los tres ejercicios.

#### Audición y Lenguaje

El tribunal presentará TRES SUPUESTOS PRÁCTICOS referidos a una situación escolar contextualizada, de los que el opositor/a desarrollará DOS DE ELLOS y, a partir del análisis de los mismos, planteará las correspondientes intervenciones razonadas y fundamentadas que permitan comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo necesarias para ejercer la especialidad, así como para concretar la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada ante problemas de habla, de lenguaje o de comunicación. La duración máxima será de 2 horas.

#### Pedagogía Terapéutica

El tribunal presentará TRES SUPUESTOS PRÁCTICOS referidos a una situación escolar contextualizada, referente a alumnado con necesidades educativas especiales, de los que el opositor/a desarrollará DOS DE ELLOS y, a partir del análisis de los mismos, planteará las correspondientes intervenciones razonadas y fundamentadas que permitan comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo necesarias para ejercer la especialidad para lo que el opositor realizará un planteamiento didáctico y una propuesta de la intervención correspondiente. La duración máxima será de 2 horas.

### ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b><u>I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (Máximo cinco puntos)</u></b></p> <p><i>A efectos de este apartado, se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los subapartados siguientes, en el mismo orden en que figuran:</i></p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos .....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.</p>	<b>1,000</b>	Hoja de servicios, que será certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación u Organos correspondiente de otras Administrativas Educativas.
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.</p>	<b>0,500</b>	Hoja de servicios, que será certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación u Organos correspondiente de otras Administrativas Educativas.
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel al que corresponde la especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros .....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.</p>	<b>0,500</b>	Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste el día de toma de posesión y el de cese, el nivel y la especialidad. (no referencias a curso escolar)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo al que corresponde la especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros .....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.</p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</i></p> <p><i>Se entiende por centros públicos, los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, en enseñanzas regladas.</i></p>	<b>0,250</b>	Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste el día de toma de posesión y el de cese, el nivel y la especialidad. (no referencias a curso escolar)
<b><u>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)</u></b>		
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Diplomado Universitario)</p> <p>Escala de 1 a 10 puntos                      Escala en créditos, de 1 a 4</p> <p>Desde 6,00 hasta 7,5                      Desde 1,50 a 2,25</p> <p>Desde 7,51 hasta 10                      Desde 2,26 a 4</p>	<b>1,000</b> <b>1,500</b>	Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, y en donde conste la nota media del expediente correspondiente.
<p><i>En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:</i></p> <p><i>Aprobado: Cinco puntos    Sobresaliente: Nueve puntos</i>  <i>Notable: Siete puntos    Matrícula de Honor: Diez puntos.</i></p> <p><i>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación expresa en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</i></p> <p><i>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</i></p>		
<p>2.2 Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1 Por poseer el título de Doctor.</p>	<b>1,000</b>	Certificación académica o fotocopia del título de doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. (Boletín Oficial del Estado del 13).
<p>2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<b>0,500</b>	Documento justificativo.
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial,</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. Tampoco serán valorados por este apartado los cursos de posgrado de especialización.</i></p>	<b>1,000</b>	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos, siempre que no sea el título exigido para el ingreso.
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:  Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<b>1,000</b>	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
<p>2.3.3 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: <i>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</i></p> <p>a) Por cada título de Música y Danza: Grado medio .....</p> <p>b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al certificado de aptitud de la enseñanza de escuelas oficiales de idiomas .....</p> <p>c) Por cada título de Téc.Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional</p>	<b>0,500</b> <b>0,500</b> <b>0,200</b> <b>0,200</b>	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). No son válidas las papeletas de examen.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>III. OTROS MÉRITOS. (Máximo dos puntos)</b>  <i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</i></p> <p>3.1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de <b>Innovación</b> o formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. Por cada crédito Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios..., deberán tener una valoración mínima de un crédito o diez horas de duración  A tal fin se sumarán todos los cursos de 10 o más horas y se despreciará la fracción final resultante en su caso.</p>	<b>0,100</b>	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación completa no se obtendrá puntuación por este apartado. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas.
<p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1. estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de esta <b>Administración Educativa</b>, becas de Investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración</p>	<b>Hasta un máximo de 0,500</b>	Certificado de las mismas.
<p>3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.  Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....</p>	<b>0,400</b>	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

#### Disposiciones Complementarias

PRIMERA.- Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDA.- Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

TERCERA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en otras lenguas extranjeras.

## CÓMO MATRICULARSE

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- \* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO (ANEXO II).
- \* DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.
- \* FOTOCOPIA DEL TÍTULO ALEGADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN.
- \* DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS A QUE HACEN REFERENCIA EL ANEXO I.
- \* RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA CORRESPONDIENTE O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE ESTAR EXENTO DE LA MISMA<sup>1</sup>

### PAGO DE LAS TASAS:

\* IMPORTE: 25,01 EUROS.

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN LA CUENTA CORRIENTE NÚMERO 0049-6742-58-2916218065 "PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS", DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- \* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- \* **EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.**
- \* **EN EL GOBIERNO CIVIL (C/ GARCÍA DE PAREDES, 65 -MADRID)**
- \* **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. C/ ALCALA, 36 – Tef. 917018000**

### LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

\* **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA: C/ Vargas, 53- 6ª y 7ª Plta. – 39010 SANTANDER- Tf. 942.208080**

\* **A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB DE ESTA CONSEJERÍA: [www.ceyjcantabria.com](http://www.ceyjcantabria.com)**

**LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 19 DE ABRIL**

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 20 DE JUNIO.**

<sup>1</sup> ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE ESTA TASA, QUIENES SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO QUE ACREDITARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA CARTILLA DE DEMANDANTE DE EMPLEO EXPEDIDA CON UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN, COMO MÍNIMO.